



Dr. Luis Fernando Andrade M.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador

Luis F. Andrade M.



ESCRITURA N.2013-3-03-01-P000247.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA.

OTORGADA POR: ARQ. JHONATAN ADRIÁN ORDÓÑEZ
 AMOROSO Y OTROS.

A FAVOR DE LA: COMPAÑIA PROINZETA CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00.

En la ciudad de Cañar, Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil trece, ante mí Doctor Luis Fernando Andrade Muñoz, Notario Público Primero del Cantón Cañar, comparecen los señores ARQ. JHONATAN ADRIÁN ORDÓÑEZ AMOROSO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres ocho tres uno nueve siete - cero, DR. MILTON EDUARDO ORDÓÑEZ GÁRATE, casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero cinco seis nueve dos dos - cinco, y el SR. MILTON ARTURO ORDÓÑEZ AMOROSO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero cinco uno cero siete cero dos - tres, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, de transito por esta Ciudad, a quienes de conocerles en este acto doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía,

para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los Señores Arquitecto Jhonatan Adrián Ordóñez Amoroso, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres ocho tres uno nueve siete cero, de estado civil casado, el Dr. Milton Eduardo Ordóñez Gárate, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cinco seis nueve dos dos cinco, de estado civil casado y el Sr. Milton Arturo Ordóñez Amoroso, con cédula de Ciudadanía número cero uno cero cinco uno cero siete cero dos tres, de estado civil soltero, todos de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROINZETA CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía tendrá la denominación de PROINZETA CIA. LTDA. y durará cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

des



por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecerse sucursales en uno o varios lugares dentro del País, con sujeción a la Ley y estos Estatutos. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía PROINZETA tendrá como objeto social A) Planificación, diseño, administración, construcción, compra y venta de inmuebles y todo tipo de proyectos arquitectónicos y urbanísticos como: Fraccionamientos y/o lotizaciones, subdivisiones, edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar y multifamiliar como: Construcción de programas y conjuntos habitacionales, edificaciones destinadas a comercio, transporte, salud, educación, administrativas, bancarias, turismo, cultura, servicio público, en general todo tipo de transacciones y contratos de bienes inmuebles y la prestación de servicios relacionados con el ámbito inmobiliario en el territorio nacional. B) Prestación de servicios y asesoramiento en las áreas inmobiliarias, la construcción de programas y conjuntos habitacionales, lotizaciones, edificios, casas unifamiliares, locales y centros comerciales. C) La compra - venta, permuta de bienes raíces urbanos o rurales. Desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las

cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes, que tenga relación al objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios. ARTICULO QUINTO.- Todas las participaciones gozarán de igualdad de derechos. Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. ARTICULO SEXTO.- Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse con los requisitos de la Ley de Compañías para la cesión. ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los Estatutos. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Jus 3



órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias cuando fueren válidamente convocadas. Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, las que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. A las juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante de conformidad con lo establecido en la ley. No obstante

válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren para su validez, del voto conforme de de mas del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por su secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento. ARTICULO DECIMO



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Quinto f



Junta General de Socios, las siguientes atribuciones:

- A) Designar Presidente y Gerente General por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente deberá ser socio de la Compañía, el Gerente podrá ser socio o no.
- B) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- C) Resolver sobre la amortización de partes sociales.
- D) Autorizar al Gerente General la compra-venta, permuta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles.
- E) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente.
- F) Acordar aumentos de capital social
- G) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía
- H) Interpretar obligatoriamente estos Estatutos.
- I) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. B) Presidir las sesiones de la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General. D) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este. E) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. F.-

general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente le subrogará el Gerente en todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- El Gerente General es el representante

legal de la Compañía en todo acto judicial y

extrajudicial y gozará de las facultades constantes en

la Ley y durará cinco años en su cargo, pero podrá ser

indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de

la Compañía, y sus funciones se prorrogará hasta ser

legalmente reemplazado, y tendrá las siguientes

atribuciones: A) Actuar como Secretario de las Juntas

Generales. B) Convocar a Juntas Generales C) Organizar

y dirigir las dependencias de la Compañía. D)

Suscribir conjuntamente con el Presidente los

Certificados de Aportación y las Actas de la Junta

General. E) Nombrar y remover con apego a la Ley a los

trabajadores de la Compañía F) Obligar a la Compañía

en actos y contratos realizados por ella y conforme a

la Ley. G) Intervenir en la compra-venta- venta,

hipoteca y en general gravámenes de inmuebles, con

autorización de la Junta General. H) Cuidar y hacer

que se lleven los libros de contabilidad y llevar por

sí mismo el libro de actas. I) Presentar cada año a la



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

05

situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. J) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía y, K) Las demás que establezca la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, y de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- El Ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de Diciembre de cada año.

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la Compañía declaramos que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PAGO EN EFECTIVO	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
MILTON EDUARDO ORDOÑEZ GARATE	\$. 160	\$. 160	40%
JHONATAN ADRIAN ORDOÑEZ AMOROSO	\$. 120	\$. 120	30%
MILTON ARTURO ORDOÑEZ AMOROSO	\$. 120	\$. 120	30%
TOTAL	\$. 400	\$. 400	100%

Que el capital se paga de acuerdo al cuadro que

se adjunta en la Cuenta "Interés de los socios"

suma de CUATROCIENTOS DOLARES.- Se faculta al Sr. Arq. Jhonatan Adrián Ordóñez Amoroso, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción en el Registro Mercantil, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la Primera Junta General de socios que será por él presidida y realice los trámites que sean necesarios con el fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas. La cuantía se fija en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES. Se adjunta como documento habilitante el certificado extendido por el Banco Internacional. Usted Señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de ley para la plena validez de este acto. Atentamente. Firma.- Ilegible.- DR. MILTON ORDOÑEZ GARATE.- MATRICULA FORO DE ABOGADOS CERO TRES - MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO - DOS. Hasta aquí la presente minuta de Constitución de Compañía, la misma que los señores comparecientes la aprueban, aceptan y la dejan elevada a la categoría de escritura pública del registro de Mayor Cuantía que se encuentra a mi cargo, para que surtan los efectos de ley.- **LOS DOCUMENTOS HABILITAN.-**



BANCO INTERNACIONAL

TES. -

®

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

peis b



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 830100915 abierta el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará PROINZETA CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte	
ORDOÑEZ GARA TE MILTON EDUARDO	\$	160.00
ORDOÑEZ AMOROSO JHONATAN ADRIAN	\$	120.00
ORDOÑEZ AMOROSO MILTON ARTURO	\$	120.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

CUENCA, 15 DE FEBRERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA GRAN COLOMBIA**

[Firma]

Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA



07

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486049
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0103831970 ORDOÑEZ AMOROSO JHONATAN ADRIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROINZETA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7486049

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2013 12:07:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

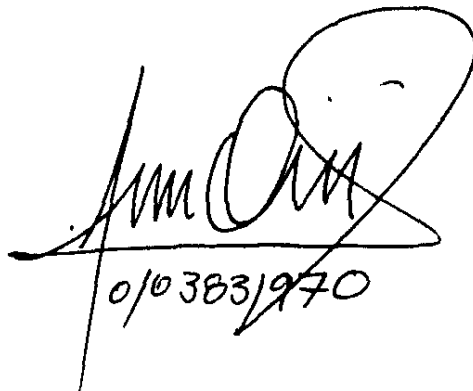
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

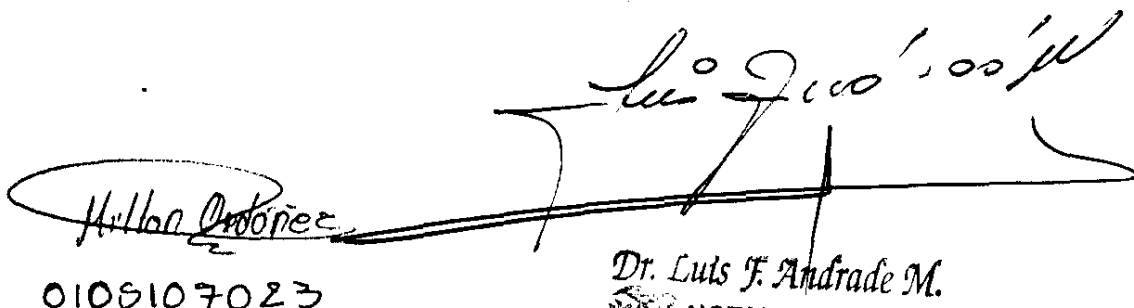
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.


HASTA A. -

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentan las cédulas de Ley, y los certificados de sufragio electoral.- Los señores comparecientes manifiestan que proceden a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía, de una forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna, si no únicamente por convenir a sus intereses personales.- Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.


0300569225


0103831970


Hilario Ordóñez
0108107023


Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

Ocho 8



Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta primera copia que la sello y firmo en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO



Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR

TRÁMITE NÚMERO: 1367

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	1573
	08/03/2013
	153
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:

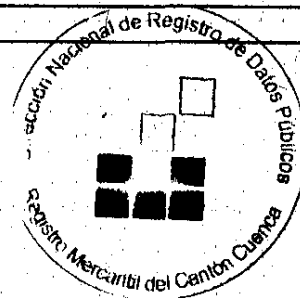
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105107023	ORDONEZ AMOROSO MILTON ARTURO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0300569225	ORDONEZ GARATE MILTON EDUARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103831970	ORDONEZ AMOROSO JHONATAN ADRIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	17/02/2013
	NOTARIA PRIMERA
	CAÑAR
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0181
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	CINCUENTA AÑOS
	PROINZETA
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 008186

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

0329

Cuenca,

28 MAR 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad


De mi consideración:

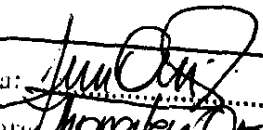
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROINZETA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	Morales Ordóñez
C.I.:	0/03831070
Fecha:	09-04-13
Función:	Gerente